

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 02 de junio de 2021. A despacho del señor Juez el memorial, allegado a través de correo electrónico por parte de la apoderada de la demandante, mediante el cual allega la nueva dirección de notificación del demandado. Para resolver.



VICTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

RADICADO: 2021-00098

Inter: 0572

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, Caldas, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se ordena incorporar al presente proceso **DIVORCIO – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES EN MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por el señor **DIEGO CASTAÑO IZASA**, mayor y vecino del municipio de Medellín, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de la señora **MARÍA DEL CARMEN VICTORIA CÁRDENAS**, el memorial allegado a través de correo electrónico, donde la apoderada de la parte demandante aporta la nueva dirección de la demandada **MARÍA DEL CARMEN VICTORIA CÁRDENAS**, en la Carrera 35 A No. 100 A 07 Barrio La Enea Manizales.

En consecuencia, se accede a la solicitud elevada por la parte demandante, y se ordena a la parte demandante, para que surta la respectiva notificación a la parte demandada, en la dirección autorizada, en la forma establecida en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Ahora una vez consumado lo anterior y dado que no hay solicitudes de decreto de medidas cautelares, y teniendo en cuenta que en el presente asunto queda pendiente una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del

cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, **se requiere** a la parte demandante para que dentro del término de 30 siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal de **notificar a la demandada señora MARÍA DEL CARMEN VICTORIA CÁRDENAS**, del auto que admitió la demanda en su contra, en la forma indicada en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 ibídem, esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte, actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata ésta providencia.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

MGS

Firmado Por:

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e0e8ffb079773818a3bb78a1b58334727dece9672d314ada7a128d299e7f26c**
Documento generado en 02/06/2021 02:53:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>